

Adicionan inciso a Decreto Supremo

DECRETO LEY N° 22613

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario, ha dado el Decreto Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que la realización en el país de competencias deportivas internacionales constituye un valioso medio de perfeccionamiento técnico de nuestros deportistas y contribuye a favorecer el desarrollo del deporte en general, promoviendo a la vez la participación de la juventud en las prácticas deportivas;

Que asimismo, es una necesidad permanente el fomento y desarrollo del nivel técnico de los jugadores que conforman la Selección Nacional de Fútbol a través de competencias de carácter internacional;

Que existen disposiciones tributarias que no reeditando ingresos significativos al Estado, dificultan y en muchos casos impiden la realización de las referidas competencias;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1°— Adiciónase al Artículo 49° del Decreto Supremo N° 237-68-HC del 9 de Agosto de 1968 el siguiente inciso:

"F) Eventos Deportivos.—

El 50% de los ingresos brutos que perciban los deportistas profesionales y las asociaciones o clubes deportivos no domiciliados así como las representaciones nacionales de países extranjeros por sus actuaciones en el país".

Artículo 2°— Exonerase hasta el 31 de diciembre de 1930 del impuesto a la renta, los ingresos que perciban las Representaciones Nacionales, Asociaciones o Clubes Deportivos de Fútbol, de países, extranjeros por las confrontaciones que realicen con la Selección Peruana de Fútbol.

Artículo 3°— Lo establecido en el artículo primero del presente Decreto Ley rige a partir del día siguiente de su publicación, y el artículo 2° a partir del Ejercicio de 1979, inclusive.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de Julio de mil novecientos setentinueve.

General de División E.P., FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Presidente de la República.

General de División E.P., PEDRO RICHTER PRADA, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General F.A.P., LUIS GALINDO CHAPMAN, Ministro de Aeronáutica.

Vicealmirante A.P., CARLOS TIRADO ALCORTA, Ministro de Marina.

Embajador CARLOS GARCIA BEDOYA, Ministro de Relaciones Exteriores.

Doctor JAVIER SILVA RUETE, Ministro de Economía y Finanzas.

General de División E.P., JOSE GUABLOCHE RODRIGUEZ, Ministro de Educación.

Vicealmirante A.P., JORGE DU BOIS GERVASI, Ministro de Industria, Comercio, Turismo e Integración.

General de Brigada E.P., RENE BALAREZO VALLEBUONA, Ministro de Energía y Minas.

General de Brigada E.P., JOSE SORIANO MORGAN, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

General de Brigada E.P., CESAR ROSAS CRESTO, Ministro de Vivienda y Construcción.

Contralmirante A.P., JORGE VILLALOBOS URQUIAGA, Ministro de Pesquería.

Mayor General F.A.P., EDUARDO RIVASPLATA HURTADO, Ministro de Salud.

Mayor General F.A.P., JAVIER ELIAS VARGAS, Ministro de Trabajo.

General de Brigada E.P., CARLOS GAMARRA PEREZ EGAÑA, Ministro de Agricultura y Alimentación.

General de Brigada E.P., FERNANDO VELIT SABATTINI, Ministro del Interior.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 25 de Julio de 1979.

General de División E.P., FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI.

General de División E.P., PEDRO RICHTER PRADA.

Teniente General F.A.P., LUIS GALINDO CHAPMAN.

Vicealmirante A.P., CARLOS TIRADO ALCORTA

Doctor JAVIER SILVA RUETE.